



Nº 926/2024

OFICIO

SEÑOR DIRECTOR/A DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
CHACRA 32-33
POSADAS - MISIONES -

Me dirijo a Ud. por disposición de S.S., Dra. Corina Elizabeth JONES, Juez del Juzgado de Familia Nº 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Dinamarca Nº 306, esquina Rioja, Eldorado, Misiones, en autos: "**Expte. Nº 39764/2022 VENIALGO RODRIGO JAVIER S/ Divorcio Unilateral**", Secretaría a mi cargo, a los fines de la toma de razón de la resolución recaída en autos, que en su parte pertinente se transcribe: "Ciudad de Eldorado, Misiones, 22 de mayo año 2023. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver **Expte. Nº 39.764/2022 - "VENIALGO RODRIGO JAVIER S/ Divorcio Unilateral"**, Juzg Familia Nº1, Eldorado, Mnes. **RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: I).- HACER LUGAR** a la solicitud de divorcio promovido por **Rodrigo Javier VENIALGO**, D.N.I. Nº 30.956.582 con domicilio en Calle Guernica 2641, km. 2 Eldorado, Mnes. En contra de **Mercedes Elizabeth HINC**, D.N.I. Nº 34.762.214 domiciliada en bº Tucán, casa 09 mz 199, Eldorado, Mnes.; en todas sus partes y en consecuencia, **DECLARAR** el DIVORCIO con recupero de la aptitud nupcial para ambos, **DISOLVIÉNDOSE** la Sociedad Conyugal con efecto retroactivo a la presentación de la demanda (**27 de junio del año 2022**). **II).- Homologar** los puntos acordados en audiencia de fs. 78 y vta. Se hace saber a las partes que en los puntos no acordados, pueden accionar por la vía que consideren pertinente. **III).- IMPONER COSTAS**, por el orden causado. **IV).- INTIMAR** a los **Dres. Nuñez Gomez y Garayo Caceres**, a presentar comprobante de opción y pago ante AFIP en (5) días . **V).- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES**, conforme Ley XII Nº 4 (Antes Ley 607) del *Dra. Nancy Fátima GARAYO CACERES* Matr. Profesional Nº 4635 en el monto equivalente a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles a la fecha de dictado de esta sentencia. **VI).- REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES**, conforme Ley XII Nº 4 (Antes Ley 607) del *Dr. Lautaro Jeremías Nehuén NUÑEZ GOMEZ*, Matr.

Profesional N° 5495 en el monto equivalente a TRES (3) salarios mínimos vitales y móviles a la fecha de dictado de esta sentencia. **VII).- FIRME, LÍBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**, con asiento Posadas, Pcia. Mnes.; a los fines de la toma de razón de la presente en el ACTA de MATRIMONIO de los esposos VENIALGO - HINC, el día 06 de diciembre de 2019, de Eldorado, Mnes, inscripto en Tomo I, Acta N° 124, Año 2019, y EXPÍDASE TESTIMONIO de la presente previo pago de la Tasa pertinente. **VIII).- ATENTO** a las disposiciones del Registro Provincial de la Personas de la Provincia de Misiones, con respecto de oficios a través de plataformas digitales en causas que tengan efecto registral, HAGASE saber a las partes que una vez acreditado en autos el pago de la Tasa Administrativa del trámite mediante la página web www.registrocivil.misiones.gov.ar se procederá al libramiento de oficio y envío al Registro por correo institucional sin necesidad de presentar proyectos. **IX).- NOTIFIQUESE** a las partes personalmente o por Cédula. **X).- NOTIFIQUESE A LOS MINISTERIOS PUBLICOS. XI).- COPIESE. REGISTRESE. Oportunamente, ARCHÍVESE.** Fdo. Dra. Corina Elizabeth JONES. JUEZ".-

Saludo a Ud. atte.-

Eldorado, Mnes. 30 de Septiembre de 2024.-

Digitally signed by MAIDANA Sergio Luis
Date: 2024.09.30 10:07:54 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 02
 del mes de Octubre de 2024, el Sr. Jefe del Pto Jurídico
 y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, registra el Expte.
 N° 3395-1-24 de fecha 02/10/2024, a las 13:30 de
 la tarde, en el expediente N° 22213... 34
 en Exp. N° 39764/2022 Venia Sr. Rodrigo
 JAVIER S/DONDO UNILATERAL

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro n° 13 Folio 84 Año 2024
 Trámite.....

VIVIANA R. CASTILLO
 Jefe Pto. Jurídico
 Registro Provincial de las Personas